



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051 -2012-MPC

Cusco, 02 FEB. 2012

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO.

Visto; el Informe N° 003-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 12 de Enero de 2012 emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 51-2012-MPC/OGAJ de fecha 19 de enero 2012 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, mediante Informe N° 003-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 12 de Enero de 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco por UNANIMIDAD **Opina** por la **IMPROCEDENCIA** de la apertura de proceso administrativo disciplinario en contra de de los Señores Irene Martha Quispe Taboada, Rubén Rosell Solís, y **PROCEDENTE** la instauración de proceso administrativo disciplinario en contra del trabajador nombrado Sr. **Eloy Guillermo Luna Cruz**, en mérito a los fundamentos expuestos en dicho informe;

Que mediante Informe N° 51-2012- MPC/OGAJ de fecha 19 de Enero 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de los antecedentes y del análisis respectivo al presente Expediente, concluye OPINANDO: por declarar PROCEDENTE la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario en contra del trabajador nombrado Sr. **Eloy Guillermo Luna Cruz**, en merito a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

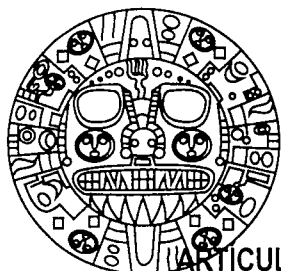
Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con los Informes N° 003-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 12 de Enero de 2012 emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 51-2012- MPC/OGAJ de fecha 19 de Enero 2012 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informes que forman parte integrante de la presente Resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial del Cusco, Sr. **ELOY GUILLERMO LUNA CRUZ**, por la presunta comisión de infracción prevista en el Inciso a) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21, inciso f) del mismo cuerpo Legal. Así mismo declárese **IMPROCEDENTE** la apertura de proceso administrativo disciplinario en contra de los Señores **Irene Martha Quispe Taboada y Rubén Rosell Solís**, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad de los Informes N° 003-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 12 de Enero de 2012 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Informe N° 51-2012- MPC/OGAJ de fecha 19 de Enero 2012 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER al servidor nombrado Sr. **ELOY GUILLERMO LUNA CRUZ**, el plazo legal previsto en el Artículo 169° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a efectos que presente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos correspondientes conforme a ley.



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, y que proceda conforme lo dispone el Artículo 167°, 170° y demás artículos pertinentes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, con los insertos correspondientes al Servidor nombrado Sr. Eloy Guillermo Luna Cruz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE